

554



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO & M SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.321)

Artículo 1°.- En la ciudad de Rosario se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

Se promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agregúese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 1996.-

Handwritten signature of N. Antonio A. Laquín, Secretary General of the Municipal Council.



Handwritten signature of OVA, J. R. Mattama, President of the Municipal Council.

Rosario, 09 ABR. 1997

Habiendo quedado en firme la Ordenanza N° 6321 sancionada el 19 de diciembre de 1996, de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Handwritten signature of Ruben Giustiniani, Secretary of Government.

Handwritten signature of Dr. Hernán Juan Binner, Municipal Intendant.